

PONENCIA

I CONGRESO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE MUJERES

Título: Identificando las violencias desde la perspectiva del convenio de Estambul. Como reconocerlas y como abordarlas. Recomendaciones a España por el Grevio

Vicenta Monge García/ Mercedes Ramos Pérez 22 septiembre 2023. Málaga

Buenos días a todas. En nombre del Fórum de Política Feminista y en el mío propio quiero dar las gracias a la Plataforma contra las violencias machistas- Violencia Cero de Málaga, por invitarnos a participar en este necesario e interesante I Congreso Andaluz de Asociaciones de Mujeres, conocer las violencias machistas, acciones y buenas prácticas para su erradicación y, a todas las compañeras presentes. Lo que se me ha encargado exponer hoy, aquí, **es un trabajo coral del Fórum de Política Feminista**, por lo que aprovecho para agradecer a todas las compañeras su labor y su buena disposición.

- I). Antecedentes y por qué se firmó el Convenio de Estambul
- II). Convenio de Estambul
- III). Formas de violencia según el convenio de Estambul
- IV). Qué es el Grevio y su reglamento
- V). Primer Informe Grevio España 2019
- VI). Cómo abordarlas desde el pacto de estado contra la violencia de género
- VII). Propuestas

I) ANTECEDENTES

La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho fundamental y un valor común de la Unión Europea, consagrado en los Tratados y en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales

Desde los años 1990, el Consejo de Europa, se propone establecer unos principios democráticos y jurídicos comunes basados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros textos de referencia sobre la protección de las personas, incluidas mujeres y niñas, poniéndose en marcha una serie de iniciativas para proteger a las mujeres de la violencia que sufren, en particular, recomendaciones del Consejo de Ministros a los Estados del Consejo de Europa: Recomendación Rec(2002)5 sobre la protección de las mujeres contra la violencia, Recomendación CM/Rec(2007)17 sobre normas y mecanismos de igualdad entre las mujeres y los hombres, Recomendación CM/Rec(2010)10 sobre el papel de las mujeres y de los hombres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y las demás recomendaciones pertinentes. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa también ha tomado una postura política firme en contra todas las formas de violencia

contra mujeres. Existe así mismo toda una jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que establece normas importantes en materia de violencia contra las mujeres,

Por tanto, antes de la puesta en marcha del Convenio del Consejo del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, ya habían sido puestas en marcha a nivel europeo otras recomendaciones para luchar contra la violencia que sufrimos las mujeres por el mero hecho de ser mujeres. A pesar de las distintas medidas implementadas, la violencia contra las mujeres, lejos de desaparecer, siguen aumentando, se vio por tanto la necesidad cada vez más evidente de contar con un conjunto de normas jurídicas para garantizar que las víctimas en cualquier lugar pudieran beneficiarse del mismo nivel de protección ya los distintos países tienen legislaciones muy dispares al respecto, por lo que, el Consejo de Europa decidió que era necesario poner estándares comprensibles para impedir y combatir la violencia contra mujeres.

La convención fue adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 7 de abril de 2011. Se abrió para su firma el 11 de mayo de 2011, con ocasión de la 121.ª Sesión del Comité de Ministros en Estambul. Está en vigor en Europa desde el 1 de agosto de 2014.

El 12 de marzo de 2012, Turquía se convirtió en el primer país en ratificar el Convenio.

ESPAÑA firmo el convenio el día 5 de noviembre de 2011, lo ratifico el día 10 de abril de 2014 y entro en vigor el día 1 de agosto de 2014.

El 11 de mayo de 2017, el Consejo de Europa, decidió la adhesión de la Unión Europea considerando que esta adhesión garantiza la complementariedad entre el plano nacional y el plano de la UE, consolidando su capacidad para desempeñar un papel más eficaz en foros internacionales como el Grupo de Expertos del Consejo de Europa en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO).

El día 10 de mayo de 2023, El Parlamento Europeo aprobó la adhesión al Convenio de Estambul, un tratado internacional del Consejo de Europa que establece normas jurídicamente vinculantes para combatir la violencia contra las mujeres. Actualmente lo han ratificado 38 países y la UE. El compromiso de la firma es que los países adheridos adapten su legislación al marco que establece el Convenio de Estambul.

Que la UE ratifique la convención no obliga a su cumplimiento a los países que aún no lo han hecho, por lo que su alcance es limitado, ya que solo afecta a las áreas de competencia europeas —cooperación judicial en materia penal y asilo— y no abre un gran campo de obligaciones para los Veintisiete, pero sí sienta un marco legal que define y tipifica las violencias contra las mujeres, estableciendo por ejemplo que debe haber cooperación policial y judicial entre los Estados miembros. Esta adhesión, no ha estado exenta de dificultades, y ha contado con el voto en contra de los grupos ultraconservadores y antiderechos, cuyos gobiernos han alegado incompatibilidades con sus constituciones o que se oponen al concepto de género. La ultraderecha trató de acaparar el debate parlamentario con comentarios negacionistas de la violencia machista y xenófobos. Christine Anderson, del partido ultra Alternativa por Alemania, utilizó su intervención para asegurar sin ningún tipo de evidencia que los perpetradores de los delitos machistas son inmigrantes. -Esta terrible violencia contra las mujeres sería facilísima de evitar si se impide el cruce ilegal de jóvenes que traen consigo una idea misógina de las relaciones y de las mujeres!. Partidos como el xenófobo alemán o el ultraderechista español Vox han criticado el convenio al asegurar que recorta la soberanía de los Estados miembros, son partidos que niegan las violencias machistas que sufrimos las mujeres. En el caso español, observamos cómo están desmantelando organismos de igualdad en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales allí donde están cogobernando. El que la UE haya ratificado el Convenio supone

fundamentalmente poner el foco sobre un grave problema en la UE, la pandemia de las violencias machistas, que tiene diferentes abordajes en los Estados miembros.

La violencia de género es el mayor problema sin resolver en Europa. No estamos ante una cuestión marginal que afecte un grupo pequeño de personas, sino que se trata de una lacra que afecta o puede afectar a la mitad de la población, que somos las mujeres por lo que, si realmente se pretende eliminar requiere redoblar los esfuerzos que se vienen realizando.

Las estadísticas en la UE respecto de la violencia son muy limitadas, ya que, algunos Estados miembros ni siquiera las recopilan.

Según datos disponibles publicados por el Consejo de Europa en 2017, las cifras son las siguientes:

- una de cada tres mujeres en la UE ha sido víctima de violencia física o sexual desde los 15 años;
- una de cada veinte mujeres ha sido violada;
- más de la mitad (55 %) de las mujeres ha sufrido acoso sexual;
- una de cada tres mujeres ha sufrido abuso psicológico por parte de una pareja;
- una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual por un adulto durante la infancia.

No abordar la violencia contra las mujeres, supone una vulneración de los derechos humanos de las mujeres, la pérdida de vidas de mujeres, niñas y niños, deja un gran sufrimiento en sus entornos más cercanos y en el conjunto de la sociedad, y por si esto fuera poco, cuesta unos 289.000 millones de euros al año en la UE, según datos del Instituto Europeo de Igualdad de Género, de la Comisión Europea (EIGE).

Turquía, aunque no está en la UE, pero sí forma parte del Consejo de Europa junto a otros 45 países fue el primer país en ratificar el convenio, si bien el 20 de marzo de 2021, con el islamista conservador Tayyip Erdoğan como presidente, alegando que algunos artículos impactan negativamente sobre "la estructura familiar" y van en contra de los "valores nacionales" abandonaba el Convenio de Estambul. Esta salida de Turquía, fue contestada por miles de mujeres, dentro y fuera del país.

Desde la Plataforma CEDAW-Estambul-Beijing (CEB), formada por asociaciones feministas de todo el estado, que trabajamos por el seguimiento y cumplimiento del Convenio de Estambul y otros importantes acuerdos como la Convención de CEDAW y la Declaración de Beijing, mostramos nuestro rechazo ante tal salida, porque un país que registró 300 mujeres asesinadas en 2020 según la Plataforma We Will End Femicide abandonara el convenio, poniendo aún más en riesgo los derechos y la seguridad de mujeres y niñas. Enviamos cartas al gobierno de España y a la Presidencia de la Comisión Europea solicitándole que exigieran como condición para seguir cooperando con Turquía, el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su reincorporación al Convenio de Estambul, pero no hubo condena por parte de la Unión Europea, que en ese mismo mes celebró la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno en la que se discutieron los términos de negociación para la cooperación bilateral con Turquía y no se reprendió al país por su salida del Convenio.

Existe una gran ofensiva de ultraderecha a nivel europeo y mundial ante el avance de los derechos humanos de las mujeres. Bulgaria, República Checa, Hungría, Letonia, Lituania y Eslovaquia, se han negado hasta ahora a firmar el Convenio y Polonia, amenazó en 2020 con abandonar el tratado que había firmado en 2015, las feministas polacas, se movilizaron ante la posible salida de su país del convenio.

II) CONVENIO DE ESTAMBUL

Lo primero que queremos destacar es la importancia del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra violencia contra la mujer y la violencia doméstica, en adelante Convenio de Estambul.

Porque reconoce que la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos; y que esta es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de ésta, privándola así de su plena emancipación; y que la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave para la prevención de dicha violencia machista, de la que los Estados son responsables si no responden de manera adecuada.

Porque contempla como delito todas las formas de violencia contra las mujeres: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada. Lo que implica que los Estados que lo ratifiquen deberán introducir en sus sistemas jurídicos estos delitos.

Porque es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica, y está considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, tendente a crear una Europa libre de violencia contra las mujeres.

El convenio, se divide en 12 capítulos, 1 Anejo y Declaraciones y reservas.

Los objetivos del convenio son:

- a) Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica;
- b) Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres;
- c) Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica;
- d) Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica;
- e) Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

Vamos a ver las **algunas definiciones que plantea el Convenio**, porque, como diría **nuestra maestra Celia Amorós, -conceptualizar es politizar.-** , y como todas sabéis de los conceptos se derivan políticas.

Respecto de las definiciones, el Convenio, diferencia entre violencia contra la mujer y violencia doméstica.

Por violencia -contra la mujer, se entenderá una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar

dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Por «violencia doméstica» se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

Por «género» se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres.

Por «violencia contra la mujer por razones de género» se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.

Por «víctima» se entenderá toda persona física que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados a y b.

En el convenio, se recogen toda una serie de medidas tendentes a la no discriminación y a la igualdad entre mujeres y hombres, porque no debemos olvidar que la violencia es la manifestación más brutal de la discriminación, discriminación y violencia forman parte del mismo continuo del sistema patriarcal, y, mutuamente se retroalimentan.

Se plantean medidas legislativas y de otro cualquier otro tipo para poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, poniendo los derechos de las mujeres víctimas en el centro de las medidas al dedicar los recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el Convenio, incluidos los que realicen las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Recoge que las autoridades, los funcionarios, los agentes y las instituciones estatales, deberán actuar con la diligencia debida para poder prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el convenio.

En su artículo 9 señala el papel que deben desempeñar las Organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, al plantear que los estados, reconocerán, fomentarán y apoyarán, a todos los niveles, el trabajo de las organizaciones que sean activas en la lucha contra la violencia contra la mujer y establecerán una cooperación efectiva con dichas organizaciones

Obliga a la crearán una o varias entidades oficiales responsables de la coordinación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y medidas implementadas. Estas entidades coordinarán la recogida de datos estadísticos detallados pertinentes, a intervalos regulares, sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia incluidas, y particularmente, encuestas basadas en la población, para evaluar la amplitud y las tendencias de todas las formas de violencia, sus resultados se difundirán y tendrán capacidad para comunicar directamente y fomentar relaciones con sus homólogas de las otras Partes.

Se recogen las medidas relativas a la prevención, con obligaciones generales y obligaciones específicas. Obligaciones generales como implementar medidas encaminadas a erradicar los estereotipos de género, los perjuicios, las costumbres y las tradiciones o de cualquier otra práctica donde se manifieste la inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres. Y específicas relativas a la prevención y sensibilización, en educación, con la obligatoriedad de incluir en todos los programas de estudio y niveles de enseñanza material didáctico sobre igualdad, estereotipos basados en el género, la solución no violenta de los conflictos en las relaciones interpersonales, el respeto mutuo, adaptándolo a cada fase de desarrollo del alumnado. Formación de profesionales, programas preventivos de intervención y tratamiento, participación del sector privado, así a los medios de comunicación.

La cooperación eficaz entre las autoridades judiciales, los fiscales, las fuerzas y cuerpos de seguridad, las autoridades locales y regionales, así como las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones o entidades. Derecho a la información adecuada a las víctimas y acceso a todos los recursos necesarios para su recuperación y salida. Derecho de protección y apoyo a los menores expuestos. Apoyo a las víctimas de violencia sexual, mediante la creación de centros de ayuda de emergencia apropiados, fácilmente accesibles y en número suficiente, para realizarles un reconocimiento médico y médico forense, y darles un apoyo necesario.

Además de proteger a todas las mujeres y niñas sin discriminación, contiene disposiciones específicas para mujeres y niñas refugiadas y migrantes. Introduce la posibilidad de otorgar a las mujeres migrantes supervivientes de violencia doméstica un permiso de residencia autónomo cuando su estado de residencia depende del de su pareja. Llama a poner en marcha procedimientos de acogida sensibles al género para que las solicitantes de asilo puedan obtener el estatuto de refugiado en los casos en que el riesgo de persecución sea motivado por alguna de las causas que protege el convenio. También solicita a los gobiernos que reconozcan la violencia de género contra las mujeres como una forma de persecución y un criterio a tener en cuenta cuando buscan protección internacional en Europa. Los estados, deben poner en marcha las medidas necesarias para respetar el principio de no devolución, conforme a las obligaciones derivadas del derecho internacional.

III) FORMAS DE VIOLENCIA SEGÚN EL CONVENIO DE ESTAMBUL

El Convenio contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, acoso sexual, el aborto forzado y la esterilización forzada.

Cada una de estas formas de violencia, es considerada delito y, por tanto, se tomarán las medidas legislativas y de cualquier otro tipo necesarias para tipificar como delitos los siguientes hechos:

Art. 33 violencia psicológica, el hecho de atentar gravemente contra la integridad psicológica de una persona mediante coacción o amenazas

Art. 34, acoso; la adopción, de un comportamiento amenazador contra otra persona en varias ocasiones que lleve a ésta a temer por su seguridad

Art. 35, violencia física: el ejercicio de actos de violencia física sobre otra persona

Art.36, violencia sexual, incluida la violación, la penetración vaginal, anal u oral no consentida, con carácter sexual, del cuerpo de otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un objeto, los demás actos de carácter sexual no consentidos sobre otra persona, y el hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero, el consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes, y de que esas disposiciones se aplicarán también contra los cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales

Art.37, matrimonios forzosos, el hecho de obligar a un adulto o un menor a contraer matrimonio y el hecho de engañar a un adulto o un menor para llevarlo al territorio de una Parte o de un Estado distinto a aquel en el que reside con la intención de obligarlo a contraer matrimonio.

Art. 38, mutilaciones genitales femeninas, la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer, el hecho de obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos enumerados o de proporcionarle los medios para dicho fin, y el hecho de incitar u obligar a una niña a someterse a cualquiera de los

actos enumerados de proporcionarle los medios para dicho fin.

Art. 39 aborto y esterilización forzosa, la práctica de un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado y el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto o por resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento;

Art. 40 acoso sexual, se adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, sea castigado con sanciones penales u otro tipo de sanciones legales.

IV) GREVIO

Para garantizar una aplicación efectiva de sus disposiciones por las partes, se crea un mecanismo de seguimiento específico, el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO).

Está compuesto por 15 miembros, buscando una participación equilibrada entre mujeres y hombres y una distribución geográfica también equilibrada, así como la participación multidisciplinaria de expertos. Sus miembros son elegidos entre los candidatos designados por las Partes, por un mandato de cuatro años, prorrogables una sola vez.

La elección de los miembros del GREVIO se basará en los principios siguientes:

-Serán elegidos conforme a un procedimiento transparente de entre personalidades de alta moralidad conocidas por su competencia en materia de derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres, violencia contra la mujer y violencia doméstica, o en asistencia y protección a las víctimas, o que tengan una experiencia profesional reconocida en los ámbitos incluidos en el presente Convenio;

- No podrá incluir más de un nacional del mismo Estado;

-Deberían representar a los actores e instancias pertinentes en el ámbito de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica;

-Su participarán a título individual, siendo independientes e imparciales en el ejercicio de sus mandatos y estando disponibles para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

- El procedimiento de elección de los miembros del GREVIO será establecido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, previa consulta y consentimiento unánime de las Partes.

- El GREVIO adoptará su propio reglamento interno en 2015, su sede está en Estrasburgo.

- El GREVIO, podrá convocar audiencia con cualquier persona o grupo, si estas pueden contribuir a su labor.

Este grupo de expertos, es el responsable de solicitar a los estados miembros un informe sobre las medidas legislativas o de otro tipo acerca del grado de cumplimiento del convenio. Para ello, elaboraron un cuestionario que los estados deben cumplimentar en el tiempo que se haya fijado. Además de a los estados, pueden invitar a organizaciones de la sociedad civil, en particular a organizaciones de mujeres, y a otras organizaciones nacionales o internacionales para que faciliten información sobre el cuestionario, o cualquier otro asunto que consideren relevante para el procedimiento de evaluación.

Las actividades reglamentarias de GREVIO incluyen la supervisión, país por país, del Convenio de Estambul (procedimiento de evaluación), la iniciación de investigaciones sobre circunstancias específicas de las Partes del Convenio (procedimiento de investigación) y las recomendaciones generales adoptadas sobre los temas y conceptos del Convenio.

El procedimiento de evaluación consta de varios pasos. Este proceso se lleva a cabo como un diálogo, de manera confidencial, a fin de ofrecer propuestas específicas a cada país y sugerencias de mejora. Estas incluyen las siguientes:

- La presentación, por la Parte, de un informe elaborado sobre la base del cuestionario de base de GREVIO (el informe estatal);
- Una visita de evaluación a la Parte evaluada para reunirse con representantes gubernamentales y no-gubernamentales que trabajan en este ámbito;
- Comentarios de las Partes en relación con el borrador del informe de GREVIO;
- La publicación del informe de GREVIO después de su adopción junto con los comentarios recibidos de las Partes.

GREVIO recopila información adicional de otras fuentes, como son las organizaciones no gubernamentales (ONG), otros miembros de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y órganos del Consejo de Europa. En el marco de la evaluación de España, la Plataforma Estambul Sombra de España (CEB), enviamos por escrito nuestras contribuciones, dicho documento, fue firmada por 252 organizaciones de la sociedad civil.

Sobre la base de todas las informaciones recibidas y los comentarios de las Partes, el GREVIO aprueba su informe y conclusiones, estableciendo sugerencias y propuestas para que estado parte haga frente a los problemas o incumplimientos detectados. El informe y sus conclusiones son enviados al país evaluado y al Comité de las Partes. Este informe y sus conclusiones son públicas.

V) 1er INFORME GREVIO ESPAÑA

A continuación, vamos a señalar las recomendaciones recogidas en el primer informe Grevio 2019, sobre la implementación en España del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (DICIEMBRE 2020)

A pesar de los avances efectuados y de los reconocimientos del grupo de expertos en materia de violencia de género al Gobierno de España, aún quedan retos y desafíos por delante para erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones en nuestro país.

En este sentido, el **GREVIO** efectuó en su informe un listado de propuestas y recomendaciones dirigidas a las autoridades españolas

Recomendaciones

- Mejorar la implementación del Convenio de Estambul en relación a todas aquellas formas de violencia que reciben en este momento menos atención en la legislación, las políticas públicas y programas españoles, adoptando para ello un enfoque holístico en la prevención, protección y persecución de tales formas de violencia. Esto es de particular importancia en relación con la violencia sexual, el acoso sexual, el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y el aborto/esterilización forzosos.
- Garantizar que la recogida y recopilación de datos se extienda a todas las formas de violencia contra la mujer contempladas en el Convenio de Estambul, en particular la

violencia sexual, el matrimonio forzoso y la mutilación genital femenina.

- Mantener y desarrollar esfuerzos para involucrar a la sociedad en general, en particular a hombres y niños, a través de programas de prevención, campañas y otras medidas de base comunitaria como forma de prevenir y luchar contra las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
- Continuar con sus esfuerzos de sensibilización en torno a la violencia contra las mujeres y a que su implementación incluya todas las formas de violencia contempladas por el Convenio de Estambul, en particular la violencia sexual y la violencia digital.
- Aumentar sus esfuerzos proporcionando información a todas las víctimas de violencia contra la mujer.
- Adoptar un enfoque coordinado y amplio en la prestación de servicios médicos y forenses a las víctimas de violación y agresión sexual que vincule a las fuerzas y cuerpos de seguridad a otras agencias oficiales relevantes y profesionales médicos capacitados para satisfacer las necesidades de estas víctimas de manera compasiva y sensible a sus experiencias traumáticas.
- Proporcionar o coordinar servicios de apoyo especializados para mujeres desde un enfoque de género en todas las comunidades autónomas y para todas las formas de violencia contempladas en el Convenio de Estambul.
- Tomar medidas promoviendo, en todas las comunidades autónomas, un completo mapeo de los servicios de apoyo especializados existentes en casos de violación y violencia sexual, acecho, acoso sexual, matrimonio forzoso, mutilación genital femenina y aborto/esterilización forzosos con el fin de subsanar, según las necesidades, las lagunas en la prestación de servicios.
- Acelerar la ampliación del alcance de la línea nacional.
- Tomar medidas a fin de establecer un número suficiente de centros que deriven a las víctimas en situaciones de violación o violencia sexual que sean accesibles a víctimas de estos delitos (...) garantizando apoyo psicológico y jurídico y la derivación a organizaciones especializadas.
- Revisar el nivel de gravedad requerido para determinar que una conducta sea calificada como acecho en virtud del artículo 172 del Código Penal español.
- Proseguir con las modificaciones del Código Penal a fin de que el delito de violación tipifique la falta de consentimiento de forma que se pueda articular en la práctica de forma eficaz por las fuerzas de seguridad, la fiscalía y el poder judicial.
- Introducir formación y orientaciones para todos los integrantes del sistema de justicia penal que garanticen la comprensión del significado de lo que es la violación y la violencia sexual en tanto que delitos basados en la ausencia de consentimiento, no en la utilización de la fuerza.
- Alinear la definición de acoso sexual del Código Penal español con la establecida en el artículo 40 del Convenio de Estambul ampliando su alcance a fin de asegurar su aplicabilidad en todos los ámbitos de la vida, públicos y privados, y eliminando cualquier requisito de intimidación, hostilidad o humillación objetivas y graves.
- Dotar a todas las autoridades policiales pertinentes de los recursos, conocimientos y competencias que les permita dar una respuesta pronta y eficaz a todas las formas de

violencia contempladas en el Convenio de Estambul, en particular en relación con la violencia sexual, el matrimonio forzoso y el acoso.

- Reforzar la asunción de la perspectiva de género en y la calidad del trabajo de las unidades de valoración forense en relación a todos los casos en los que emiten denuncias a los tribunales, en particular en relación con los delitos de violación y agresión sexual, así como de violencia de la pareja o expareja.
- Identificar y abordar en la mayor brevedad todos los factores legislativos y procesales que contribuyen a que exista un umbral de suficiencia probatoria excesivo en los juicios en relación a la violación, tomando como referencia el principio de ahorrar a las víctimas la experiencia traumática que supone los procedimientos judiciales y de investigación.
- Garantizar que las víctimas de todas las formas de violencia cubiertas por el Convenio de Estambul tengan acceso de jure y de facto a asistencia letrada en una etapa temprana del procedimiento.

Como se subrayó en el mencionado Informe GREVIO, en un Estado con tan alto nivel de autonomía regional y local como lo es España, existe un riesgo cierto de que se produzcan grandes diferencias entre regiones en la implementación de las políticas contenidas en el Convenio de Estambul, por lo que se hace imprescindible acometer con urgencia la aprobación por el Gobierno de la Nación de una nueva Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia sobre la Mujer, que dando continuidad a la anterior, asigne cometidos a los distintos agentes e incorpore, temporalice y dote presupuestariamente las medidas y recomendaciones contenidas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de 2017.

VI) COMO ABORDAR LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres y niñas tiene sus raíces en la discriminación basada en el sexo, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en unos estereotipos de género que la perpetúan, por lo tanto, para abordar la violencia contra las mujeres, se debe trabajar también en políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

Existe evidencia científica de que es la violencia contra las mujeres, que repercusiones tiene en nuestras vidas y la de nuestras hijas e hijos y como se reproduce y perpetúa, por lo tanto, me voy a centrar en cómo abordarlas.

Para dar cumplimiento al convenio y abordar todas las formas de violencia que se recogen en el mismo, en 2017 el Congreso de los Diputados aprobó por mayoría un Pacto de estado contra la violencia de género que recoge la importancia de este acuerdo, estableciendo un total de 292 medidas destinadas al desarrollo del convenio, concretadas en 10 ejes de acción y un presupuesto de 1.000 millones a repartir entre, las entidades locales, las Comunidades Autónomas y los organismos estatales con competencias en materia de violencia, finalizando dicho pacto en septiembre de 2022. En 2021 el Ministerio de Igualdad decidió convertir en permanente el pacto como una estrategia para continuar la lucha contra la violencia. Apoyamos la necesidad de dicha renovación, porque la violencia contra las mujeres, lejos de desaparecer parece que va en aumento, ha costado la vida a más de 1.192 mujeres desde 2003, en 2021 se produjeron 4.260 casos entre agresiones sexuales y violaciones, o las 136.987 denuncias por violencia de género presentadas en 2022 según los datos del portal estadístico de la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género, estos datos, son sólo la punta del iceberg de la violencia.

Se acordó que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, fuese el órgano del Gobierno encargado de coordinar e impulsar la ejecución de las medidas del Pacto de Estado, impulsar las medidas en coordinación con el resto de Ministerios y Organismos Autónomos dependientes, así como con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales representadas por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Creándose una comisión de seguimiento parlamentaria con la obligación de emitir los preceptivos informes sobre la fiscalización del contenido del gasto y los logros y avances de las medidas realizadas.

Fórum de Política Feminista, intentamos realizar el seguimiento del pacto, es decir, comprobar que actividades que habían realizado, qué medidas se habían implementado, con qué resultados, y, en que se habían gastado las entidades locales y las Comunidades Autónomas el dinero recibido. La primera dificultad que encontramos fue la falta de datos al respecto.

Realizar el seguimiento de las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres y contra las violencias machistas, es una de las actividades que el movimiento feminista organizado realizamos. La falta de transparencia por parte de las distintas administraciones, ha sido algo generalizado, realizando por nuestra parte las denuncias oportunas, entre otras, al Defensor del pueblo.

En la página web de la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género, se encuentran los datos disponibles relativos a 2018 y 2019 y 2020, tanto de las entidades locales como de las Comunidades Autónomas, a partir de esa fecha no figuran datos. La información que se ha encontrado es opaca e insuficiente, observándose un desvío de fondos por parte de corporaciones locales y Comunidades Autónomas a otros fines diferentes a los que se recogen en el pacto, como por ejemplo a actividades realizadas contra la discriminación del colectivo LGTBI, muchas de las actividades realizadas para este colectivo, sido realizadas con cargo a los fondos del pacto de estado. En momento se contempla en el pacto de estado, medidas dirigidas a este colectivo.

Los ejes donde más actuaciones se han realizado han sido

Eje 1 – Ruptura del silencio: sensibilización y prevención, un 88,33%.

Eje 2 – Mejora de la respuesta institucional: coordinación y trabajo en red, un 9,80%.

Eje 3 –Perfeccionamiento de la asistencia: ayuda y protección a las víctimas, el 4,80%.

El eje 10- Seguimiento del pacto, lo han realizado municipios de 20.000 a 50.000 habitantes

Las actuaciones en el resto de los ejes son insignificantes

Si bien, nos pareció oportuno la renovación de pacto, planteamos algunas reservas como que, antes de un nuevo pacto, se hace necesario llevar a cabo una rendición de cuentas de lo realizado hasta este momento, una evaluación en profundidad de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como conocer los recursos que han llegado a las víctimas.

Se necesitan la implementación de acciones y medidas que formen parte de un programa evaluable y que se prolongue en el tiempo, encaminadas a acabar con la violencia estructural que sufrimos las mujeres por el mero hecho de ser mujeres.

Contamos con todo un cuerpo legal como la Ley Orgánica1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo, así como la Estrategia 2022-2025 para la erradicación de la

violencia contra las mujeres en España, por tanto, existe todo un marco legal y lo que realmente necesitamos es una voluntad política firme para cumplir y hacer cumplir las leyes.

VII) PROPUESTAS

Y, para ir dando pasos en la erradicación de las violencias contra las mujeres, consideramos que se tendrían que realizar las siguientes actuaciones:

1.- El estado y todas sus administraciones deben garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas, tenemos derecho a vivir una vida libre de violencias y discriminación.

2.- Recopilación e informes periódicos desagregados por sexo.

3.- Participación de las asociaciones de mujeres que trabajan en la erradicación de las violencias machistas, dando cumplimiento a lo que recoge el convenio de Estambul y el propio pacto de estado contra la violencia de género.

4.- Aprobación urgente de una Ley abolicionista del sistema prostitucional, de acuerdo con el art. 6 de la CEDAW, que aborde, además, la comercialización de pornografía y publicidad de la prostitución como medidas eficaces para desalentar la demanda de prostitución en línea con recomendaciones CEDAW y la UE (Art. 18 Directiva 2011/36/UE y CEDAW RG 38, 2020, p.30), desaliente la demanda y persiga el proxenetismo en todas sus manifestaciones, incluyendo el proxenetismo 2.0.

5.- Seguimiento y evaluación de todas las medidas a implementar contra las violencias hacia las mujeres y las niñas por parte de todas las administraciones con competencias en la materia

6.- Pedimos más prevención de la violencia de género, especialmente en la educación. Garantizando la implantación de la Educación afectivo-sexual obligatoria apropiada a cada edad, impartida por personal capacitado e integrado en los programas escolares regulares, sobre comportamiento sexual corresponsable e igualitario.

7.- Adoptar medidas eficaces contra el abandono escolar mediante medidas de acción positiva en todas las etapas educativas (primaria, secundaria y superior) y el acceso a becas y libros de texto gratuitos a colectivos en riesgo y más vulnerables.

8.- Modificar los protocolos que, a partir de la irrupción de las teorías de identidad de género se han impuesto en los centros escolares, en diferentes CCAA, introduciendo materiales y actividades educativas con planteamientos a-científicos que refuerzan los estereotipos y roles sexistas en el ámbito educativo.

9.- Que la atención jurídica, psicológica y social sea cualificada y más extensa, y que se preste antes, y no después y supeditada a la presentación de denuncia judicial.

10.- Acabar con la dependencia económica de las mujeres, mediante la puesta en marcha de planes de específicos de empleo y vivienda, porque sin independencia económica es más difícil poder salir de la situación de violencia.

11.- Incluir en la legislación la violencia económica, como una forma de violencia hacia las mujeres.

10- Pensión de orfandad a las niñas y niños víctimas y suspender las visitas y custodia en situaciones de violencia.

12.- Equiparar las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual a las de

las víctimas de terrorismo.

13.- Revisar el sistema VioGen, a la hora de la evaluación del riesgo y que se incluya a los niños y niñas. Además de una buena valoración policial informatizada, con preguntas suficientes y enfocadas, debe incluirse el riesgo de los hijos e hijas y hacer entrevista complementaria.

14.- Que tanto España como la Unión Europea garanticen mejor la protección internacional del Convenio de Estambul a todas las víctimas que estén en territorio español, con independencia de su nacionalidad o situación administrativa, y de nacionalidad española que se encuentren en otro Estado.

15.- Otorgar protección a las víctimas y a sus hijas e hijas que se hallen incurso en situaciones de sustracción internacional de menores, cuyo origen sea una situación de violencia de género.

16.-Cumplimiento y aplicación de la ley, en cuanto a la supresión del régimen de visitas a padres maltratadores con la retirada de la patria potestad, así como el rechazo judicial al falso Síndrome de Alienación Parental y la coordinación de parentalidad, porque supone una forma de violencia institucional.

17.- El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres, menores y mayores dentro del sistema público de salud.

18.- Necesitamos obtener el compromiso de los medios de comunicación social en la no difusión de contenidos que incidan en la violencia y discriminación machistas y recabar de ellos acciones positivas de divulgación y valoración positiva de actitudes y modos de vida igualitarios y basados en el respeto

19.- La puesta en marcha de procedimientos de protección de emergencia en la obtención de asilo para víctimas de matrimonio forzado, explotación sexual y mujeres traficadas y prostituidas

20.- Mejorar resultados en la persecución de la trata de mujeres y en la protección a sus víctimas.

21.- Prohibición de menores a contenidos pornográficos en las redes.

Y cumplir todas las recomendaciones realizadas por el Grevio y del Comité de la CEDAW en relación a la violencia contra las mujeres.

Frente a la violencia contra las mujeres, no es suficiente con atender y sanar las heridas de las víctimas, se necesita un compromiso político firme, con recursos humanos formados en perspectiva feminista y compromiso económico para erradicarla y para ello, hay que adoptar ya, de una vez, todas las medidas que aborden las causas estructurales de la violencia, y que sean capaces de transformar la realidad machista y violenta que vivimos.



Madrid, septiembre 2023